

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-40743548-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 22 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2024-29960967- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-153-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Documento Electrónico N° RE-2024-29960646-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **205/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.04.22 11:13:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ADENDA ANEXO "K" DEL CCT 762/19

ACTA ACUERDO SALARIAL 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de MARZO de 2024, entre los Sres. Melania Adela Bianchini, DNI Nº 5.116.998 en su carácter de Secretaria General, Daniela Reginelli DNI Nº 32.860.829, en su carácter de Secretaria Adjunta y Reano Juan Raul DNI Nº 13.544.526, en su carácter de Secretario Gremial, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Julián Rojas Baladi y en representación de la UNION DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (U.E.SE.VI.), Asociación Sindical de Trabajadores con Personería Gremial Nº 1917, con domicilio en calle Moreno Nº 58 de la ciudad de Rosario, por una parte y por la otra los Norberto Améndola DNI Nº 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI Nº 11.862.198, Agostina Succatti DNI Nº 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI Nº 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI 13.313.113, en carácter de Asesores Legales, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (C.A.E.S.I.), con Personería Jurídica Nº C5780 360686 con domicilio en calle Montevideo Nº 666, piso 3º de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto a la totalidad de las cláusulas y condiciones siguientes:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 762/19 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE ESCALAS. Las partes signatarias del CCT 762/19 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 01/03/24 conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondientes a los meses de MARZO, ABRIL y MAYO de 2024. En el hipotético caso que por Decreto del P.E.N. o norma legislativa se dispongan incrementos salariales, bonos y/o sumas fijas, las partes se comprometen a reunirse inmediatamente para analizar el impacto de dichas medidas en la escala salarial vigente.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> AUMENTO EN JUNIO DE 2024. Con respecto a los ajustes salariales para el mes de Junio de 2024, la base de cálculo para su determinación se obtendrá utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de Marzo.

CLÁUSULA CUARTA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 100.000 para el mes de Marzo, la que pasará a formar parte del Sueldo Básico, Presentismo y Adicional Remunerativo en el mes de Abril 2024. b) \$ 15.000 para el mes de Abril, la que pasará a formar parte del Sueldo Básico, Presentismo y Adicional Remunerativo en el mes de Mayo 2024. c) \$ 30.000 para el mes de Mayo, la que pasará a formar parte del Sueldo Básico, Presentismo y Adicional Remunerativo en el mes de Junio 2024. Estas sumas no remunerativas se consignan en la grilla salarial adjunta. Las mismas se pactan como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

mientras mantengan la condición de No Remunerativas, se abonarán bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2024" en forma completa o abreviada. Sobre dichas sumas, mientras mantengan su condición de No Remunerativas, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 762/19, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLÁUSULA QUINTA: ADICIONAL REMUNERATIVO. Las partes acuerdan el pago de una suma remunerativa a abonarse en los meses de Marzo, Abril y Mayo 2024, cuyo valor para cada categoría se detalla en el Anexo adjunto. La presente se abonará bajo la denominación "Adicional Remunerativo" y tendrá carácter remunerativo a todos sus efectos, en los mismos términos que el salario básico y presentismo. Asimismo, se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, vacaciones, valor hora extraordinaria y valor "adicional especial por nocturnidad". Para el caso de trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida. Esta suma se incorporará al sueldo básico en el mes de Julio 2024.

CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS. Atento la situación imperante y de público conocimiento en materia de transporte público de pasajeros a lo largo de todo el país, con aumentos en el valor de los boletos de colectivos, trenes y premetros que llegan a alcanzar incrementos en torno al 350% de Enero a Febrero del presente, y teniendo en consideración las especiales características de la actividad que nos convoca y el constante traslado al que pueden ser sometidos los trabajadores, las parte acuerdan un incremento de los viáticos, en los términos y alcances pactados en el art. 32 inc. B del C.C.T. 762/19. En ese sentido se acuerda que este concepto ascenderá a la suma a \$118.000 para el mes de Marzo, \$174.000 para el mes de Abril y \$ 219.000 para el mes de Mayo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIÓNES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS: Desde el 01/03/24 hasta el 31/05/24 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 30 del C.C.T. 762/19, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el artículo antes mencionado.

CLÁUSULA OCTAVA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado. Asimismo, en el marco de emergencia en materia de seguridad que vive actualmente la vigencia del presente.

las partes se comprometen a monitorear la situación a fin de evaluar los pasos a seguir para resquardar a los trabajadores y mejorar el servicio de seguridad privada en el territorio.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte del Anexo "K" del C.C.T. 762/19.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 2017).

Agostina Succatti

Daniel L. Abraham

Norterto Améndola

Néstor H. Cruzado

Agustín Ferreyra

Dr. Horacio R. Las Heras T° 26 F° 57 C.S.J.N.

Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACF

Secretaria General

UE.SE.VI

JUAN RAUL REANO SECRETARIO GREMIAL U.E.SE.VI.

U.E.SE.VI

mar-24	Sue	Sueldo Básico		Adicional por presentismo		Remunerativo adicional		Suma no remunerativa		Total Bruto	
Vigilador General	\$	307.000	\$	93.000	\$	17.000	\$	100.000	\$	517.000	
Vigilador Bombero	\$	328.400	\$	100.500	\$	18.800	\$	100.000	\$	547.700	
Administrativo	\$	338.800	\$	104.250	\$	19.750	\$	100.000	\$	562.800	
Vigilador Principal	\$	349.800	\$	107.998	\$	20.610	\$	100.000	\$	578.408	
Verificación Eventos	\$	328.400	\$	100.500	\$	18.800	\$	100.000	\$	547.700	
Operador de Monitoreo	\$	328.400	\$	100.500	\$	18.800	\$	100.000	\$	547.700	
Guía Técnico	\$	338.900	\$	104.250	\$	19.650	\$	100.000	\$	562.800	
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$	349.800	\$	107.998	\$	20.610	\$	100.000	\$	578.408	
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$	307.000	\$	93.000	\$	17.000	\$	100.000	\$	517.000	
abr-24	Sue	ldo Básico		cional por sentismo		nunerativo adicional	r	Suma no emunerativa	Tot	al Bruto	
Vigilador General	\$	337.000	\$	93.000	\$	123.000	\$	15.000	\$	568.000	
Vigilador Bombero	\$	360.500	\$	100.500	\$	127.873	\$	15.000	\$	603.873	
Administrativo	\$	371.900	\$	104.250	\$	130.311	\$	15.000	\$	621.461	
Vigilador Principal	\$	383.980	\$	107.998	\$	132.778	\$	15.000	\$	639.756	
Verificación Eventos	\$	360.500	\$	100.500	\$	127.873	\$	15.000	\$	603.873	
Operador de Monitoreo	\$	360.500	\$	100.500	\$	127.873	\$	15.000	\$	603.873	
Guía Técnico	\$	372.020	\$	104.250	\$	130.191	\$	15.000	\$	621.461	
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$	384.000	\$	107.998	\$	132.758	\$	15.000	\$	639.756	
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$	337.000	\$	93.000	\$	123.000	\$	15.000	\$	568.000	
may-24	Sue	Sueldo Básico		presentismo		Remunerativo adicional		Suma no remunerativa		Total Bruto	
Vigilador General	\$	356.000	\$	112.000		123.000	\$	30.000	\$	621.000	
Vigilador Bombero	\$	380.800	\$	121.000	\$	129.800	\$	30.000	\$	661.600	
Administrativo	\$	392.800	\$	125.600		133.100	\$	30.000	\$	681.500	
Vigilador Principal	\$	405.600	\$	130.000	\$	136.100	\$	30.000	\$	701.700	
Verificación Eventos	\$	380.800	\$	121.000	\$	129.800	\$	30.000	\$	661.600	
Operador de Monitoreo	\$	380.800	\$	121.000	\$	129.800	\$	30.000	\$	661.600	
Guía Técnico	\$	392.900	\$	125.600	\$	133.000	\$	30.000	\$	681.500	
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$	405.600	\$	130.000	\$	136.100	\$	30.000	\$	701.700	
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$	356.000	\$	112.000	\$	123.000	\$	30.000	\$	621.000	
				F	RE-2	2024-299	60	646-APN-D	Gl	D#MT	

	mar	r-24	á	abr-24	may-24	
Ad. Aeroportuario	\$ 4	13.930	\$	62.365	\$ 64.940	
Ad. Vacacional	\$	4.720	\$	6.960	\$ 8.760	

Agostina Succatti

Daniel L. Abraham

Norberto Améndola

Néstor H. Cruzado

Agustín Ferreyra

ANYA ADELA BIANCHINI Secretaria General UE.SE.VI

Dr. Horacio R. Las Heras T° 26 F° 57 C.S.J.N.

Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACF JUAN RAUL REANO SECRETARIO GREMIAL U.E.SE.VI.

DE JURGE ROJAS BALADI APO DERADO D.E.SE.VI.

DANIELA REGINELLI SECRETARIA ADJUNTA U.E.SE.VI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Presentación ciudadana

Número: RE-2024-29960646-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 21 de Marzo de 2024

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.03.21 14:30:03 -03:00

CARLOS ALBERTO MANZANARES - 20176508664 en representación de CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION CA - 30549167132



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

B T /	,	
Ni	ímero	٠.
111		,,

Referencia: Dispo 153-24 Acu 205-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.